



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



Radicado 682114089001-2021-00020-00

Contratación, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente proceso y habida cuenta de que fueron vinculados en debida forma los interesados en oponerse a las pretensiones, y toda vez que la Curadora Ad-litem de contra los herederos determinados e indeterminados de EFRAÍN FIGUEROA GUALDRÓN y demás personas indeterminadas, se pronunció oportunamente presentando excepciones de merito, corresponde llevar a cabo la audiencia contemplada en el art. 392 y 372 del C.G. del P. en donde igualmente se resolverán éstas, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de que trata el art. 372 del C. G. del P. el nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.),

SEGUNDO.- DECRETAR como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE

- 1.- DOCUMENTALES:** Tener como pruebas los documentos aportados en la demanda
- 2.- INSPECCION JUDICIAL** sobre el inmueble urbano identificado con folio de matrícula inmobiliaria 161-1484 de la O.R.I.P. de Contratación Sder. Carrera 2 No. 7-25 Barrio Pueblo Nuevo, de propiedad de EFRAIN FIGUEROA GUALDRON identificado con cédula de ciudadanía número 2.169.841.
- 3.- TESTIMONIAL:** Recibir los testimonio de SAMUEL VERDUGO HERNANDEZ, ALBERTINA NIÑO JAIMES, HERMAN ALFONSO SANTAMARIA NIÑO MARISOL CASTRO ARCHILA, GLORIA CASTELLANOS, JUAN DE JESUS GARCIA BARAJAS, EDIIMAN DIAZ TOLOZA, ROSA YANETH PEREZ LEON, para que declaren lo que les conste sobre los hechos de la demanda, en especial sobre los actos de señor y dueño del demandante sobre el inmueble objeto de prescripción y de conformidad con lo establecido en el art. 217 del C. G. del P., le corresponde al interesado encargarse de la citación de los testigos.

PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

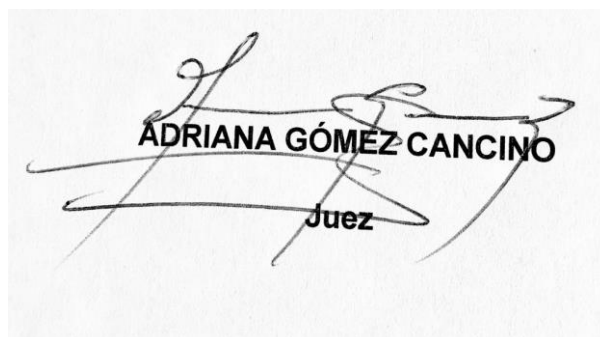
Recibir interrogatorio de parte a, CELMIRA GARCIA DE VERDUGO.

TERCERO.- Por Secretaría notifíquese por el medio más expedito, el contenido del presente auto al curadora ad-litem, toda vez que su presencia es obligatoria según el inciso 2 del numeral 6 del art. 372 del C. G. del P.

CUARTO.- Por secretaria realícense las diligencias necesarias ante el Consejo Superior de la Judicatura, para el agendamiento y asignación de la sala virtual para la realización de la audiencia, y una vez realizado, compartir el link de la misma a las partes para que asistan.

QUINTO.- Se les advierte a la partes que la inasistencia injustificada a la presente diligencia, les acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 22 DE OCTUBRE
DE 2021 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todos las horas hábiles de hoy 25 DE OCTUBRE DE 2021



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA